

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 11** *ORDEN de 31 de mayo de 2010, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primerº

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 21 mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevarán aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico



de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Comùn, en su nueva redacciòn dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 31 de mayo de 2010.—El Consejero de Economía y Hacienda, PD de firma del Consejero de Economía y Hacienda (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F/C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
9023	DIMITROV EMIL PAVLOV	X6380420J	97,56 €
11250	NAVARRO PEREZ JUAN CARLOS	05400613Y	867,19 €
15023	PLATA JIMENEZ SAMUEL	11848345X	188,43 €
26576	DOMINGUEZ GARRIDO M ISABEL	08926612J	166,40 €
37593	MARTINEZ MARTINEZ LUIS	51959025R	159,63 €
40049	NOYA DIAZ DOLORES	53006490T	140,43 €
50883	MARTIN VALERO MANUEL	53017999D	200,47 €
53419	MULERO CAVA LORENZO	50297809Y	79,70 €
55581	PAEZ SANCHEZ JOSE RAMON	02205736J	81,55 €
56729	BALLESTEROS INCERA MIGUEL	13749608R	254,22 €
61907	GARCIA POLVORINOS M AURORA	02870630T	203,83 €
62138	DURO CARDEÑOSA ELENA	51684008H	126,51 €
63828	GONZALEZ BABIN ROCIO	51406534Q	109,46 €
63999	FEIJOO GARCIA GONZALO	14308966E	207,50 €
64178	SANCHEZ GARCIA EDUARDO	70811109C	160,01 €
64725	GARRIDO DEL OLMO NURIA	07216993F	102,11 €
67743	ACCESORIOS INTELIGENTES DIGITAL SA	A83485102	480,72 €
72521	GALVE ROPERH NATALIA	50310640A	154,64 €
75047	SUZUKI MOTOR IBERICA SA	A80070030	243,50 €
77462	ORDOÑEZ MALLO MANUEL	52092819G	319,25 €
79166	DIRAMI SL	B80323439	626,56 €
81055	SANCHEZ GALLEGO PAULINO	08984570B	93,33 €
83918	GALLEGO ALCONERO ALFONSO	02610640W	323,69 €
84115	PITAN GONZALEZ, JANET ADEKUMBI	50317728F	340,69 €
84706	VALDOMINOS HORCHE ANTONIO	70038212S	144,20 €
84901	MARTIN DE LA SIERRA LUIS	50847239N	189,37 €
85661	MEDINA MARTIN ALBERTO	50977999V	458,00 €
86353	ALHAMBRA MORENO JOSE MARIA	00102533E	344,80 €
88922	PELAEZ FINAT AGUSTIN	02478096F	180,08 €
90141	RODRIGUEZ MIJARRA ANGEL ALBERTO	50107054J	178,83 €
IMPORTE TOTAL			7.222,66 €

(03/24.268/10)